

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

OBJETIVO:

Este programa proporciona servicio de transporte en el sistema de distribución de gas natural suministrado por el cliente de la Compañía. El servicio bajo este programa requiere que el Cliente obtenga tanto el suministro de gas como los servicios de capacidad de transporte por gasoducto a través de acuerdos con terceros. El servicio bajo este programa está sujeto a derechos y restricciones.

APLICABILIDAD:

Para recibir este servicio, el Cliente debe tener un contrato de servicio con la Compañía. El Cliente también debe haber asegurado la compra y entrega de suministros de gas a través del uso de un Agente o en su propio nombre.

TASA:

Las tarifas que se establecen a continuación no incluyen los requisitos de uso de combustible diseñados para cubrir el gas perdido y no contabilizado en el sistema de distribución.

	Vigente a partir del 1 de marzo de 2025	Vigente a partir del 1 de marzo de 2026
Cargo por servicio básico ¹	\$1,000.00 por mes	\$1,200.00 por mes
Demanda de contrato ²	\$0,40 por CD por día	\$0,45 por CD por día
Carga de equilibrio del sistema	\$0,00110 por termia	\$0,00110 por termia
Cargo por envío		
i) Las primeras 100.000 termias	\$0,05150 por termia	\$0,05029 por termia
ii) Próximas 200.000 termias	\$0,02092 por termia	\$0,02043 por termia
iii) Próximas 200.000 termias	\$0,01403 por termia	\$0,01370 por termia
iv) Más de 500.000 termias	\$0,00842 por termia	\$0,00822 por termia

(NORTE)
 (Yo)(Yo)
 |
 (yo)(yo)
 |
 (yo)(o)
 (Yo)
 (M)(R)(R)
 | | |
 (M)(R)(R)

1.Cargo por servicio básico: A los clientes que reciban servicio bajo este programa se les cobrará un cargo de servicio básico mensual por cada instalación con medidor único.

(Yo)

2)Cargo por demanda de contrato (CD): La demanda del contrato es la cantidad de termias por día de capacidad de distribución que el cliente reserva en el sistema de distribución de la Compañía para la entrega del gas natural suministrado al cliente. La Compañía determinará la demanda del contrato de cada cliente, que se indicará en el contrato de servicio. Cada factura mensual incluirá un cargo que no será menor que el CD multiplicado por el cargo por demanda del contrato. El cliente puede verse obligado a reducir más gas que su tarifa por demanda del contrato si es necesaria una reducción según la Regla 17 o el derecho según se define en este programa, o si se experimentan circunstancias de fuerza mayor según la Regla 15.

(Yo)

(D)

(continuado)

(M) se refiere al lenguaje que figuraba anteriormente en la Hoja N.º 663-A

GNC/W25-02-01

Válido para servicio en y después

Publicado el 25 de febrero de 2025

5 de marzo de 2025

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por 

Lori A. Blattner

Director de Asuntos Regulatorios

(NORTE)

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

(D)

Tarifas (continuación):

(K)

Requisitos de uso de combustible:

Los clientes atendidos según el Anexo 663 deberán proporcionar a la Compañía combustible en especie por el gas perdido o no contabilizado en el sistema de distribución de la Compañía. El factor de uso de combustible es 0,3237%.

(I)

Todos los demás términos y condiciones del servicio se ajustarán a las normas y regulaciones establecidas en esta Tarifa.

AJUSTES DE TARIFA:

El servicio bajo este programa está sujeto a varios ajustes, incluidos los Programas 555, 556, 581, 582, 590, 593, 594, 595, 596 y 597.

(DO)

ADICIONES DE IMPUESTOS:

Las tarifas aquí nombradas están sujetas a aumentos según lo establecido en el Anexo 500, Impuestos Municipales.

(K) se refiere al lenguaje que figuraba anteriormente en esta hoja y que se trasladó a la Hoja N.º 663.

(NORTE)

(continuado)

GNC/W25-02-01

Válido para servicio en y después

Publicado el 25 de febrero de 2025

5 de marzo de 2025

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por 

Lori A. Blattner

Director de Asuntos Regulatorios

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

CONDICIONES DE PAGO:

Las tarifas anteriores son netas. Cada factura mensual vencerá y deberá pagarse quince (15) días después de la fecha de presentación. Los saldos vencidos estarán sujetos a un cargo por pago atrasado.

RENUNCIA AL SUMINISTRO FIRME DE GAS:

Los clientes que opten por abastecerse de gas por sí mismos conforme a este programa en lugar de contar con un servicio fijo renuncian a la protección contra la reducción de todos sus requisitos por fallas en el suministro. La empresa no tiene obligación de comprar o reservar suministro de gas o capacidad de gasoducto interestatal para los clientes que opten por abastecerse de gas por sí mismos o por contar con su propia capacidad de gasoducto interestatal.

Los clientes que opten por abastecerse de gas por sí mismos en virtud de este programa en lugar de un suministro fijo del sistema renuncian a todo derecho a adquirir automáticamente suministros fijos en una fecha futura. Las solicitudes de servicio fijo estarán sujetas a los efectos sobre la disponibilidad del servicio o los costos para otros clientes y podrán requerir un cargo para compensar los costos adicionales de adquirir suministros fijos adicionales.

El servicio bajo este Anexo está sujeto a reducción según la Regla 17 o a derecho según se define en este Anexo.

ACUERDO DE SERVICIO:

El contrato de servicio definirá la demanda del contrato. El plazo del contrato de servicio será por un período no menor al período cubierto por el contrato de compra de gas del cliente con el proveedor del cliente. Sin embargo, en ningún caso el contrato de servicio será por menos de un año y la fecha de terminación del contrato de servicio en cualquier año será el 30 de septiembre.EI.

(continuado)

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

AGENTE Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS:

El Cliente debe proporcionar por escrito a la Compañía el nombre y el número de teléfono de su Agente que tendrá autoridad para nominar suministros de gas natural en el sistema de distribución de la Compañía para su entrega en nombre del Cliente.

Agente es el representante designado del cliente que cumple o asume los siguientes deberes y obligaciones de transporte:

1. Envío y/o recepción de notificaciones en nombre del Cliente ;
2. Nomina en nombre de la Aduana er; y
3. Realizar tareas administrativas relacionadas con operaciones y transporte en nombre de un cliente según lo permita la empresa. .

A menos que la Compañía y el Cliente acuerden lo contrario, el Cliente deberá seleccionar un Agente para cada acuerdo de servicio en cualquier momento.

Bajo ninguna circunstancia el nombramiento de un Agente eximirá al Cliente de la responsabilidad de realizar los pagos completos y puntuales a la Compañía por todo el servicio de distribución.

(continuado)

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

AGENTE Y RESPONSABILIDADES RELACIONADAS: (continuado)

Si el Agente no cumple o no realiza alguna de las obligaciones de su parte establecidas en este programa, incluyendo, entre otras, no entregar gas, pagar facturas en tiempo y forma, no ejecutar una asignación de capacidad de transporte ascendente o, en general, no actuar de buena fe en nombre del cliente, la Compañía se reserva el derecho de terminar la elegibilidad del proveedor para actuar como agente en el sistema de la Compañía.

NOMINACIONES:

El agente de cualquier cliente que reciba servicio bajo este programa deberá nominar suministros de gas al menos una hora antes de la fecha límite de nominación del gasoducto ascendente aplicable.

(continuado)



ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

(NORTE)

NOMINACIONES: (continuado)

La Compañía tendrá el derecho de ajustar las nominaciones diarias de un cliente cuando, a su exclusivo criterio, dicha acción sea necesaria para equilibrar las nominaciones de su sistema como parte receptora en un sistema de tuberías, o de otra manera para mantener el control operativo o mantener la integridad del sistema de distribución de la Compañía. La Compañía acepta el gas comprado por el cliente en el punto de recepción sujeto a la garantía del cliente de que, en el momento de la recepción por parte de la Compañía, el cliente tiene un buen título sobre todo el gas recibido, libre de todo gravamen, carga y reclamo. El cliente indemnizará, defenderá y eximirá a la Compañía de toda responsabilidad en caso de que un tercero realice algún reclamo con respecto al título del cliente sobre el gas transportado según este programa. El proveedor garantizará que ha celebrado o habrá celebrado los acuerdos necesarios para la compra de suministros de gas que desea que la Compañía transporte a sus clientes, y que ha celebrado o habrá celebrado los acuerdos de transporte ascendente necesarios para la entrega de estos suministros de gas al punto de recepción designado. El proveedor deberá garantizar a la Compañía que tiene el título válido o la posesión legal de todo el gas entregado a la Compañía en el punto de recepción designado en nombre del proveedor o de los clientes del proveedor. El proveedor deberá indemnizar, defender y eximir de responsabilidad a la Compañía de todas las demandas, acciones, deudas, cuentas, daños, costos, pérdidas, impuestos y gastos que surjan de cualquier demanda legal adversa de terceros en relación con dicho suministro de gas o en contra de él.

El proveedor será responsable de realizar todos los arreglos necesarios y obtener todas las aprobaciones, certificados o permisos regulatorios o gubernamentales requeridos para permitir que el gas sea entregado al sistema de la Compañía.

Se considerará que el cliente tiene el control y la posesión del gas adquirido hasta que la Compañía lo haya aceptado en el punto de recepción. Se considerará que la Compañía tiene el control o la posesión del gas adquirido por el cliente hasta que se entreguen las termias equivalentes al cliente en el punto de entrega.

El no informar los requisitos estimados de transporte de gas o no cumplir con los requisitos establecidos en este cronograma puede resultar en que una nominación se considere como una nominación cero para ese día de gas y puede resultar en las sanciones que se describen a continuación.

(continuado)

(M) se refiere a condiciones que antes se encontraban en la Regla 20.

(V)(M)

(V)(M)

(NORTE)

Por: 

Michael Parvinen

Director de Asuntos Regulatorios

ANEXO 663

SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

DESEQUILIBRIOS:

Cada cliente atendido bajo esta escala tarifaria deberá satisfacer cualquier condición de desequilibrio mensual en la forma establecida a continuación.

Tras la notificación por parte de la Compañía de que el cliente tiene un desequilibrio mayor al 5 %, el cliente tendrá 45 días de no derecho a compensación para eliminar dicho desequilibrio. Un "desequilibrio" es la diferencia entre el volumen de gas que está sujeto a una nominación confirmada por el Cliente y el volumen de gas realmente entregado al Cliente conforme a este Acuerdo. Existe un desequilibrio positivo cuando el volumen de gas sujeto a nominaciones confirmadas en la cuenta del Cliente es mayor que el volumen de gas entregado al Cliente. Existe un desequilibrio negativo cuando el volumen de gas sujeto a nominaciones confirmadas en la cuenta del Cliente es menor que el volumen de gas entregado al Cliente. La Compañía facturará al cliente una penalidad por desequilibrio si el cliente no ha satisfecho completamente dicha condición de desequilibrio. Estas penalidades por no derecho a compensación son de \$10,00 por MMBtu sobre el desequilibrio que supere la tolerancia permitida mensualmente.

En virtud de cualquier agencia establecida en virtud del presente, la Compañía se basará en la información relativa al servicio de distribución del cliente correspondiente que proporcione el Agente. Se considerará que toda esa información ha sido proporcionada por el cliente. De manera similar, se considerará que cualquier notificación u otra información proporcionada por la Compañía al Agente en relación con la prestación del servicio de distribución a dicho cliente se ha proporcionado al cliente. El cliente se basará en cualquier información relativa al servicio de distribución que se proporcione al Agente como si esa información se hubiera proporcionado directamente al cliente.

(continuado)

ANEXO 663**SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN****DESEQUILIBRIOS: (continuación)**

Los cargos por penalización en los que incurra la Compañía como resultado de un desequilibrio de nominación o de un exceso o defecto de ejecución no autorizado se trasladarán directamente a aquellos clientes cuyos excesos o defectos de ejecución contribuyan a la imposición de la penalización. Dichos cargos por penalización se distribuirán entre dichos clientes, incluidos los clientes de suministro del sistema de la Compañía, en proporción al desequilibrio de nominación o al exceso o defecto de ejecución no autorizado asociado con cada cliente o grupo de clientes.

(D)

ASIGNACIÓN AUTOMÁTICA DE SUMINISTRO DE GAS DURANTE UN CORTE:

En caso de una reducción, la Compañía puede automáticamente tomar la asignación de los suministros de gas propiedad del Cliente para proteger el servicio a los clientes de mayor prioridad según se define en la Regla 17, Orden de prioridad para el servicio de gas. Si la Compañía toma la asignación del gas propiedad del Cliente, la Compañía compensará al Cliente con un crédito igual al precio medio diario del gas en la fuente del suministro por todos los volúmenes asignados más un crédito de \$0.60 por termia en todo, excepto el primer 5 por ciento, de la reducción diaria del cliente según este Anexo.

(Yo)

USO NO AUTORIZADO DE GAS DURANTE LOS PERÍODOS DE DERECHO:

La Compañía puede declarar un derecho de uso cualquier día que determine, a su exclusivo criterio, que una condición operativa crítica justifica la necesidad. Si durante un derecho de uso, la cantidad física total de gas que toman los clientes atendidos según este programa de tarifas excede o es menor que la cantidad total de gas que el cliente tiene derecho a tomar en ese día, como se define a continuación, entonces todo el gas tomado en exceso de dicho derecho o que no se tome dentro de dicho derecho constituirá un volumen de exceso o de falta de uso no autorizado. Cada período de derecho de exceso declarado del sistema general o específico del cliente se especificará como un derecho de exceso o de falta de uso para los clientes, de modo que solo pueda existir una condición de penalización a la vez, mientras que:

(continuado)

ANEXO 663**SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN****USO NO AUTORIZADO DE GAS DURANTE LOS PERÍODOS DE DERECHO: (continuado)**

- **Derecho a subutilización** –Un período de tiempo durante el cual la cantidad física total de gas natural extraída del Cliente debe ser igual o mayor que la cantidad total de la nominación confirmada del Cliente.
- **Derecho a exceder el límite** –Un período de tiempo durante el cual la cantidad física total de gas natural extraída del Cliente no puede exceder la cantidad total de la nominación confirmada del Cliente.

Los clientes atendidos bajo este programa deberán pagar a la Compañía todas las cantidades excedentes o insuficientes no autorizadas que excedan el porcentaje especificado por la Compañía en su derecho declarado. Para un sistema general o un período de derecho declarado específico del cliente, dicho porcentaje será: (i) a discreción exclusiva de la Compañía, el 5 por ciento o, en el caso de un período de derecho declarado por excedente anunciado el día en que entrará en vigencia, el 3 por ciento para ese día (Etapa I), el 8 por ciento (Etapa II) o el 13 por ciento (Etapa III) del derecho del Cliente según lo establecido anteriormente.

(DO)
(DO)

El uso de gas del cliente que exceda la cantidad que la Compañía autoriza durante un período de derecho se considerará un volumen excedente no autorizado. El cargo por exceso que se aplicará durante cualquier período de derecho por exceso será igual al mayor de \$1.00 por termia o al 150% del precio medio más alto del día en los puntos de precios de suministro de NW Wyoming Pool, NW al sur de Green River, Stanfield Oregon, NW Canadian Border (Sumas) o Kern River Opal (según se publica en Gas Daily), convertido de dólares por decatermia a dólares por termia al dividir por diez. El cargo por exceso se sumará a los costos incrementales de cualquier suministro de gas complementario que la Compañía haya tenido que comprar para cubrir dicho uso no autorizado, además de los cargos regulares incurridos en la sección Tarifa de este Anexo y cualquier otro cargo incurrido según los términos y condiciones establecidos en este Anexo. El pago de una multa por exceso no se considerará bajo ninguna circunstancia como una concesión al cliente del derecho a tomar gas excedente no autorizado o a excluir cualquier otro recurso que pueda estar disponible para la Compañía para evitar dicho exceso. El cargo que se aplicará durante cualquier período de derecho de desabastecimiento será de \$1.00 por termia por cualquier desequilibrio de desabastecimiento.

AVISO DE TITULARIDAD:

La Compañía deberá avisar con la mayor antelación posible sobre cada derecho. Los avisos de la Compañía sobre los períodos de derecho, así como los avisos de restablecimiento, se realizarán mediante comunicaciones telefónicas, comunicaciones electrónicas o contacto personal por parte del personal de la Compañía al Agente del Cliente. El aviso de un período de derecho incluirá los parámetros de consumo de gas durante dicho período de derecho.

(continuado)

ANEXO 663
SERVICIO DE TRANSPORTE DEL SISTEMA DE DISTRIBUCIÓN

CONDICIONES GENERALES:

El servicio bajo esta escala de tarifas se rige por los términos de esta escala, las Reglas contenidas en esta Tarifa, cualquier otra escala que por sus términos o por los términos de esta escala de tarifas se aplique al servicio bajo esta escala de tarifas, y por todas las reglas y regulaciones prescritas por las autoridades reguladoras, según se modifiquen periódicamente.

(NORTE)

(Y)(M)
|
|
|
(V)(M)

(M) se refiere a las condiciones que se encontraron formalmente en la Regla 20.

(NORTE)

GNC/W19-02-01

Publicado el 6 de febrero de 2019

Válido para servicio en y después

29 de marzo de 2019

Emitido por CASCADE NATURAL GAS CORPORATION

Por: 

Michael Parvinen

Director de Asuntos Regulatorios